

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 062 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 05 FEB. 2014

VISTO:

El Memorando N° 205-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 17 de enero de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación del Servicio de Agua para Riego en el Sistema de Irrigación Lucma - Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO, a cargo del Ministerio de Agricultura, a la fecha denominado Ministerio de Agricultura y Riego, el cual está orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de preinversión;

Que, por el Decreto Supremo N° 002-2013-AG, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de enero de 2013, se aprueba el Reglamento del Fondo de Promoción en la Sierra-MI RIEGO, y se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado Comité Técnico MI RIEGO, el cual tiene entre sus funciones, aprobar la selección y priorización de los proyectos a ser financiados por MI RIEGO, en el marco de los fines establecidos en su norma de creación y en el acotado Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 312-2013-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 14 de diciembre de 2013, se autoriza la utilización de recursos del Fondo MI RIEGO hasta por la suma de S/. 564,001.00, a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, a fin de ejecutar dos (2) Expedientes Técnicos que resultaron aprobados y priorizados por el citado Comité Técnico de MI RIEGO, en la Sesión Ordinaria N° 17 realizada el 20 de setiembre de 2013, entre los cuales se encuentra el Proyecto "Instalación del Servicio de Agua para Riego en el Sistema de Irrigación Lucma - Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash", cuya ejecución estará a cargo del PSI, conforme al Anexo "Financiamiento Proyectos de Inversión Pública - MI RIEGO", que forma parte integrante de dicha norma legal;



Que, mediante Carta N° 056-2013-FJSM, de fecha 21 de octubre de 2013, el Ingeniero Consultor, Fernando José Solís Maguiña, alcanza el expediente técnico del proyecto en mención, con la conformidad respectiva;

Que, con el Informe N° 012-2014-MINAGRI-PSI-DIR-MI RIEGO/JCCH, de fecha 17 de enero de 2014, el Profesional Especialista de la Coordinación Técnica – Mi Riego, de la Oficina de Estudios y Proyectos de Dirección de Infraestructura de Riego indica que se ha procedido al levantamiento de las observaciones efectuadas por la Oficina de Estudios y Proyectos, por lo que luego de otorgar su conformidad solicita la revisión y aprobación correspondiente;

Que, con el Memorando N° 0018-2014-MINAGRI-PSI-DIR-MI RIEGO, de fecha 20 de enero de 2014, el Coordinador Técnico MI RIEGO, de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, alcanza el Informe aludido en el considerando precedente indicando que se han implementado las recomendaciones, por lo que, luego de su revisión solicita emitir la conformidad para su posterior aprobación por Resolución Directoral;

Que, con el Memorando N° 0041-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 27 de enero de 2014, la Oficina de Estudios y Proyectos remite a la Dirección de Infraestructura de Riego el Expediente Técnico del Proyecto “Instalación del Servicio de Agua para Riego en el Sistema de Irrigación Lucma - Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash”, adjuntando el Informe N° 08-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/OFY, de fecha 24 de enero de 2014, del Ingeniero Especialista en Diseños, Revisor de Estudios, quien concluye indicando que el Expediente Técnico es conforme y cuenta con la documentación necesaria relativa al tema ambiental y a la asignación del recurso hídrico requerido para el Proyecto;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Expediente Técnico del Proyecto en referencia, el mismo que cuenta con la conformidad de la Oficina de MI RIEGO, de la Oficina de Estudios y Proyectos y de la Dirección de Infraestructura de Riego, y está conformado por 4 file de palanca y 1 cd, solicitando su aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, obra en el Volumen 4 del Expediente Técnico el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos –CIRA N° 2013-287-ANC, expedido por la Dirección Desconcentrada de Cultura – Ancash del Ministerio de Cultura, al amparo de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y disposiciones reglamentarias; en el rubro de Observaciones de dicho Certificado se dispone, en primer término, que la certificación concierne solo a la superficie del predio evaluado, de hallarse evidencias arqueológicas durante los trabajos de remoción del terreno, se estará en la obligación legal de paralizar las obras y de comunicar inmediatamente al Ministerio de Cultura, a fin de que evalúe el caso, toda vez que de producirse afectación al patrimonio arqueológico, por el incumplimiento de esta observación, se procederá con la aplicación de las sanciones administrativas y penales estipuladas por la citada Ley N° 28296; en segundo término, que los responsables o encargados de los trabajos referidos al Proyecto, deberán asumir y ejecutar labores de Monitoreo Arqueológico durante las obras de ingeniería que impliquen remoción de terreno, como medida cautelar y de protección de las evidencias culturales que puedan hallarse de manera fortuita, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto Supremo N° 054-2013-



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 062 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

elaborado por un profesional (Arqueólogo) inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos a cargo del Ministerio de Cultura;

Que, obra en autos el Formato SNIP – 15, sobre Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado de PIP Viable, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, asimismo, consta en autos la Resolución de Dirección General N° 014-14-MINAGRI-DGAAA, de fecha 16 de enero de 2014, mediante el cual se aprueba el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto: "Instalación del Servicio de Agua para Riego en el Sistema de Irrigación Lucma - Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash", emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, y que se encuentra sustentada en el Informe N° 069-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA/FTP-121772-13, documentos que fueron remitidos al PSI a través del Oficio N° 109-14-MINAGRI-DGAAA-121772-13, de fecha 16 de enero de 2014; la citada Resolución, establece las obligaciones que debe cumplir el Titular del Proyecto, dentro del marco de la legislación ambiental que regula la actividad, así como los alcances del Principio de Responsabilidad Ambiental, establecido por el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General Ambiental, entre otros aspectos;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico del Proyecto "Instalación del Servicio de Agua para Riego en el Sistema de Irrigación Lucma - Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash"; con Código SNIP N° 189720, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 21,685,123.94 (Veintiún Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Veintitrés y 94/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, monto que incluye Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad, Presupuesto de Obra y Supervisión a precios al mes de octubre de 2013 y un plazo de ejecución de 10 meses, el mismo que consta de 04 Volúmenes compuesto por



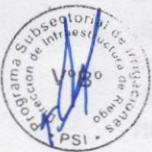
Memoria Descriptiva: Introducción, Situación Actual del Área del Proyecto, Estudios Básicos, Ingeniería del Proyecto, Metrados, Presupuesto de Obra, Análisis de Costos Unitarios, Relación de Insumos, Fórmula Polinómica, Gastos Generales, Análisis de Flete, Cronograma Valorizado de Obra, Cotización de Materiales, Diseño de Ingeniería, Especificaciones Técnicas, Estudio Hidrológico, Estudio Geológico, Estudio Agrológico, Estudio de Impacto Ambiental; Planos y Anexos, que forman parte de la presente Resolución; el mismo que se ejecutará con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO.

Artículo Segundo.-La Dirección de Infraestructura de Riego queda encargada de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto, materia de la presente Resolución, aprobado por la Resolución de Dirección General N° 014-14-MINAGRI-DGAAA, de fecha 16 de enero de 2014, expedida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI, así como a las obligaciones establecidas en el artículo 4° de dicha Resolución.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego deberá tener presente y actuar acorde a las observaciones contenidas en el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA N° 2013-287-ANC, expedido por la Dirección Desconcentrada de Cultura – Ancash del Ministerio de Cultura, referido en el décimo considerando de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Trujillo, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO